

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

Dr. GUSTAVO A. FERRARIS

AUDITORES GENERALES

Mg. JAVIER CANCINOS

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

Dr. MARCOS SEGURA ALZOGARAY MENDIA

Dra. ELSA DEL VALLE PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL IV

a cargo del Auditor General:

Dr. MARCOS SEGURA ALZOGARAY MENDIA

Gerente General

Cra. GRACIELA ELIZABETH ABÁN

Auditoría General de la Provincia de Salta
Santiago del Estero 158 – Salta – Capital – C.P. 4400

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

EXPEDIENTE: N° 242 - 6398/18

CODIGO DE PROYECTO: IV- 06 -18. Res. AGPS N° 89/17.

ENTIDAD AUDITADA: Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa sobre la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los Concejales entrantes y salientes en diciembre de 2017, en las Municipalidades de la Provincia de Salta, tras las elecciones legislativas llevadas a cabo en dicho año.

PERÍODO RELEVADO: 2017/2018.

EQUIPO DESIGNADO:

- Dra. Elsa María Mendilahárzu Michel: Auditora Principal
- Sra. María Florencia Cruz: Administrativa
- Sra. Natalia Sequeira: Administrativa

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

ÍNDICE

1.	Objeto de la auditoría	4
1.1	Ente auditado	4
1.2	Objeto	4
1.3	Objetivo	4
1.4	Período auditado	4
2.	Alcance del trabajo de auditoría	4
2.1.	Procedimientos	5
2.2.	Marco normativo	5
2.3.	Selección de las muestras	7
3.	Aclaraciones Previas	8
3.1.	Aspectos institucionales del Ente auditado	8
3.2.	Personal – Organización	8
3.3.	Misiones y funciones de Escribanía de Gobierno	10
3.4.	Obligación de los funcionarios de presentar declaración jurada de bienes	11
3.5.	Circuito de las declaraciones juradas presentadas en la Escribanía de Gobierno	12
3.6.	Protocolización y registración de las declaraciones juradas presentadas	12
4.	Observaciones	16
5.	Recomendaciones	20
6.	Conclusiones	21
7.	Fecha de inicio y de finalización de las tareas de campo	21
8.	Lugar y fecha de emisión del informe definitivo	21

A LA SEÑORA

ESCRIBANA DE GOBIERNO

Esc. GRACIELA MARÍA GALÍNDEZ

S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y el Art. 30º de la Ley Nº 7.103, la Auditoría General de la Provincia, procedió a efectuar una auditoría de legalidad en el ámbito de la Escribanía de Gobierno, contemplada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia para el año 2018, como Proyecto IV - 06 -18. Esta auditoría se tramita mediante Expte. Nº 242 - 6398/18.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1 Ente auditado: Escribanía de Gobierno.

1.2 Objeto: Declaraciones Juradas presentadas por los Concejales entrantes y salientes en Diciembre 2017.

1.3 Objetivo: Verificar el cumplimiento de la normativa sobre la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los Concejales entrantes y salientes en diciembre de 2017, en las Municipalidades de la Provincia de Salta, tras las elecciones legislativas llevadas a cabo en dicho año.

1.4 Período auditado: 2017/2018

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Ello a fin de verificar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Concejales, ingresantes electos en el Año 2017 y también los salientes en el mismo año, en el marco de la Ley Provincial N° 7.103 que en su Art. 32 inc. k) establece: “Efectuar el control de la presentación, del registro y del archivo de las declaraciones juradas patrimoniales que prevean las normas en la materia, evaluando el grado de cumplimiento de tal exigencia legal”.

2.1.- Procedimientos: Para la obtención de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos con el alcance que se consideró necesario según las circunstancias:

- a) Relevamiento de la organización de Escribanía de Gobierno, abarcando los siguientes aspectos: estructura, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.
- b) Relevamiento del sistema de recepción y protocolización de declaraciones juradas patrimoniales.
- c) Cotejo de la información requerida al Tribunal Electoral, con la documentación aportada por el ente auditado.
- d) Análisis de actas protocolizadas de declaraciones juradas.
- e) Relevamiento de las tareas vinculadas con la realización de invitaciones e intimaciones a presentar declaraciones juradas.
- f) Análisis y verificación de las aclaraciones formuladas por el ente auditado mediante Nota de fecha 03/06/22 en relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio notificado el 30/05/22.

2.2.- Marco normativo: En la presente auditoría se tuvo en cuenta la siguiente normativa legal:

- Constitución de la Provincia de Salta - Artículo 63°
- Código Civil y Comercial de la Nación - Artículos 299, 300 y cc
- Ley N° 3.382: Declaraciones Juradas de Bienes de los Funcionarios Públicos.
- Ley N° 5.398. Funciones de la Escribanía de Gobierno.
- Ley N° 6.486. Modificada por Ley N° 7.346: Ejercicio y funciones del Notariado.
- Ley N° 6.547. Modificatoria de la Ley N° 3.382.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- Ley N° 7.103. Artículo 32° inc. k), facultades de la Auditoría General de la Provincia respecto de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- Decreto N° 545/01. Aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación y de sus organismos dependientes.
- Decreto N° 2.013/15. Aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, entre las cuales se encuentra Escribanía de Gobierno.
- Resolución Delegada Secretaría General de la Gobernación N° 703 – D/14. Aprueba la Carta de Servicios de Escribanía de Gobierno.
- Decreto N° 73/15. Designa a la Escribana de Gobierno a cargo del ente auditado, durante el período auditado.
- Decreto N° 220/15. Designa a la Escribana Adjunta de Escribanía de Gobierno, actuante durante el período auditado.
- Resolución de Escribanía de Gobierno N° 05/14. Designación de los responsables del área declaraciones juradas.
- Disposición Interna N° 75/15 de la Escribanía de Gobierno. Aprueba la revisión y modificación del Manual de Procedimiento del Proceso: Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos (PG-DDJJ-1).
- Disposición Interna N° 78/15 de la Escribanía de Gobierno. Aprueba el Manual de Procesos.
- Disposición Interna N° 81/15 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la implementación del Sistema Web versión 0.0.0. para la presentación de declaraciones juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos de cargos obligados.
- Disposición Interna N° 22/16 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la actualización del Sistema Web, versión 0.1.0. liberada a partir del 09/04/16
- Disposición Interna N° 41/16 de Escribanía de Gobierno. Aprueba el “Manual de Calidad de Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta”.
- Disposición Interna N° 88/16 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la actualización del Sistema Web, versión 0.1.0. – 0.2.3. – 0.2.5. - 0.2.6. - 0.2.7 – 0.2.30 correspondientes al año 2016.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- Disposición Interna N° 89/16 de Escribanía de Gobierno. Aprueba el Manual de Procedimiento General: “Registro y Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos” (Código: PG –DDJJ-1). La misma deja sin efecto el Art. 1 de la Disposición N° 75/15, estableciendo que se continuará con el uso del Formulario para la Presentación de Declaraciones Juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos, aprobado por Disposición 43/15, en todos los casos que Escribanía de Gobierno así lo considere.
- Disposición Interna N° 66/17 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la actualización del Sistema Web, versión 0.3.1 y 1.0.0 correspondientes al mes de Setiembre de 2017.
- Disposición Interna N° 102/17 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la modificación del Manual de Procedimiento General “Registro y Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos” (Código: PG –DDJJ-1). Establece que se continuará con el uso del Formulario para la presentación de Declaraciones Juradas aprobado por Disposición 43/15, en los casos que escribanía así lo considere.

2.3.- Selección de las muestras:

A criterio de los auditores se seleccionaron las siguientes muestras:

- Se tomaron los 15 municipios que corresponden al ámbito de control del Área de Control IV de la AGPS, para verificar con registros y documentación respaldatoria el grado de cumplimiento de la presentación de las DDJJ por parte de los Concejales electos y salientes. Dichos Municipios son: Apolinario Saravia, El Quebrachal, General Pizarro, Joaquín V. González, Las Lajitas, Campo Santo, El Bordo, General Güemes, El Jardín, El Tala, La Candelaria, El Galpón, Rio Piedras, San José de Metán y Campo Quijano.
- De entre estos, se tomaron 6 municipios a los fines de verificar la labor realizada por Escribanía de Gobierno respecto de las intimaciones e invitaciones. La cantidad de municipios seleccionados para esta verificación es menor porque el control interno operante en Escribanía de Gobierno es muy bueno.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

El objetivo de esta auditoría es la verificación de la presentación de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales efectuadas por los Concejales entrantes y salientes en el año 2017, como consecuencia de los comicios realizados en la Provincia de Salta el día 22/10/17.

Los legisladores electos en dicha oportunidad y que resultaron titulares de sus cargos, fueron proclamados mediante Acta N° 7.357 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

A tal fin, el equipo de auditoría realizó las verificaciones pertinentes en Escribanía de Gobierno, por ser el organismo encargado de recibir tal documentación y realizar las tareas que se detallan en el Apartado 3.3. del presente informe.

3.1.- Aspectos Institucionales del ente auditado

Escribanía de Gobierno depende de la Secretaría General de la Gobernación conforme lo dispuesto en la Ley N° 7.905, está a cargo de un escribano público con rango de Escribano de Gobierno, que es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo.

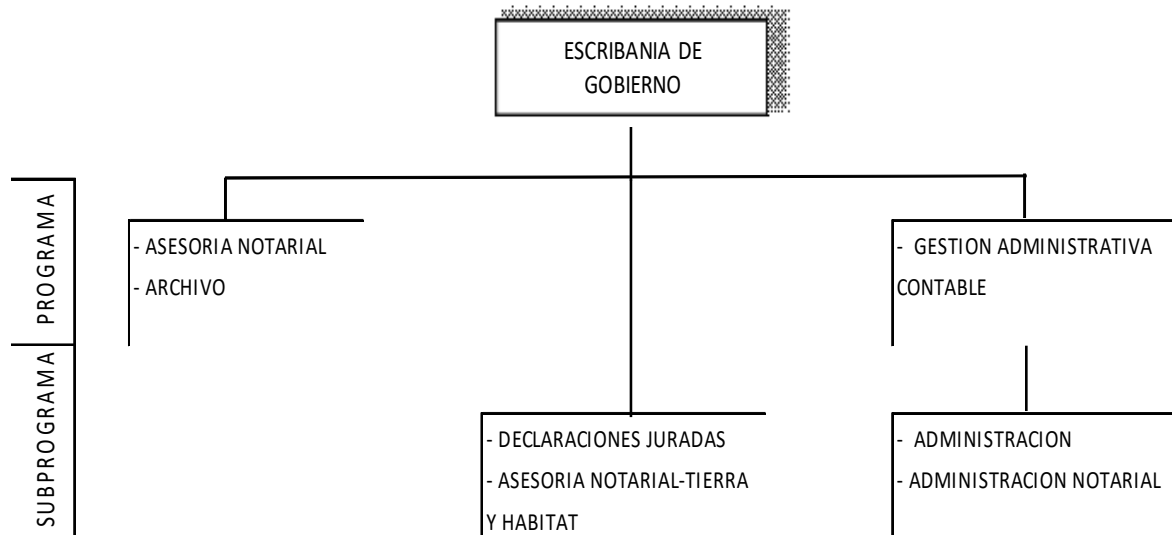
Este organismo tiene como funciones específicas las enunciadas en los artículos 4° de la Ley N° 5.398 que regula las funciones de la Escribanía de Gobierno y 8° de la Ley N° 3.382, y su modificatoria Ley N° 6.547, Art. 12°.

Cabe señalar que Escribanía de Gobierno tiene en la actualidad su domicilio a calle Deán Funes N° 454 de esta ciudad.

3.2.- Personal – Organización

El Decreto N° 2.013/15, de fecha 10/06/15, aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, entre las cuales se encuentra el ente auditado (Escribanía de Gobierno).

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO



A la fecha de realización de la presente auditoría, el ente auditado cuenta con un Área o Sector de Declaraciones Juradas integrada por dos (2) empleadas administrativas, la responsable del Área y su auxiliar; ellas son las encargadas de las siguientes tareas: Recepción de DDJJ, Protocolización y Registración de las mismas en el sistema web, confección del Índice del Protocolo de DDJJ, carga de Decretos en el sistema, notificación de invitaciones, intimaciones y reenvíos, carga en el sistema web de fechas de las notificaciones recibidas por el funcionario que vuelven a la Escribanía y archivo de las notificaciones.

Se observa que se centraliza en estas dos agentes la carga de la base de datos de los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de bienes, tornando todo el sistema de registración y notificación muy dependiente de ellas. Resultaría conveniente que se capaciten a otras personas para que pudieran cubrirlas en sus funciones en caso de ser necesario.

La Escribana Titular y eventualmente, la Escribana Adjunta, son responsables del control y autorización de escrituras de protocolización y publicación del nombre de los incumplientes en el Boletín Oficial.

3. 3.- Misiones y funciones de Escribanía de Gobierno

El Decreto N° 545/01, de fecha 14/03/01, aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación y de sus organismos dependientes, entre los cuales se encuentra la Escribanía de Gobierno.

La misión de la Escribanía de Gobierno, es la de *“tener a su cargo el Registro Notarial de la Provincia”*, y entre las funciones que están vinculadas con la presente auditoria, se destacan la de *“labrar todo tipo de actas”* y *“protocolizar las declaraciones juradas de funcionarios públicos”*.

La Resolución Delegada N° 703 –D /14 de la Secretaría General de la Gobernación (publicada el 09/12/14), aprueba el texto de la Carta de Servicios de Escribanía de Gobierno, en la cual se establecen cuestiones tales como: las características del servicio que brinda, horario de atención, y las misiones de la Escribanía de Gobierno. Entre sus funciones se encuentran la de “Supervisar y confeccionar el mantenimiento del orden cronológico y correlativo que debe guardar el Protocolo de Declaraciones Juradas, como así también la documentación habilitante de cada escritura. Supervisar y confeccionar el Índice del Protocolo de Declaraciones Juradas, realizando su foliatura y control. Enviar notas de invitación e intimación a los Funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los funcionarios que no presenten sus declaraciones juradas”

El Art. 8° de la Ley N° 3.382 se refiere a la función de protocolización de las declaraciones juradas, al señalar que *“las declaraciones juradas de bienes serán registradas en la Escribanía de Gobierno, formándose con ellas un protocolo adicional que estará revestido de las mismas formalidades prescriptas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas”*.

Asimismo, de acuerdo Art. 9° de la Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547, indica que *“el protocolo formado por las declaraciones juradas de bienes tendrá el carácter de público”*.

Conforme a los Art. 1° y 2° de la Ley N° 3.382, modificados por la Ley N° 6.547, la obligación de presentar las declaraciones juradas se encuentra en cabeza de cada uno de los funcionarios

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

obligados allí detallados, quienes deben cumplir con dicha obligación “dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”.

Por su parte, el Escribano de Gobierno tiene a su cargo la obligación de recibir, protocolizar, conservar y custodiar dichas declaraciones. A tal fin *“el Escribano de Gobierno deberá adoptar las medidas que sean necesarias, para que las personas comprendidas en la obligación de presentar Declaración Jurada, tomen conocimiento de esta ley y eventualmente intimar el cumplimiento de la misma. Asimismo, deberá hacer público los nombres de los funcionarios que debidamente intimados no hayan dado cumplimiento a esta norma”*. (Art. 12 de Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547).

Es decir, ante el incumplimiento de los funcionarios en la presentación de sus declaraciones juradas, el Escribano de Gobierno debe proceder a intimarlos. En caso de que persista el incumplimiento, debe publicar la nómina de los funcionarios reticentes.

Por lo tanto, el sistema de control de presentación de las declaraciones juradas a cargo de la Escribanía de Gobierno consta de los siguientes pasos o etapas:

- a) Comunicación a los funcionarios obligados;
- b) Recepción de las declaraciones juradas
- c) Intimación a los funcionarios remisos;
- d) Protocolización de las declaraciones juradas presentadas;
- e) Publicación de los nombres de los funcionarios que debidamente intimados, omitieron su presentación.

3.4.- Obligación de los funcionarios de presentar declaración jurada de bienes.

La Ley N° 3.382 y su modificatoria Ley N° 6.547, en los Arts. 1° y 2°, regula la obligación de todos los **funcionarios públicos**, de presentar la declaración jurada de sus bienes patrimoniales.

El Art. 1° de la Ley N° 6.547 establece que *“Toda persona que desempeñe las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Ministro del Poder Ejecutivo, Magistrado Judicial, Legislador, Fiscal de Estado, Miembro del Tribunal de Cuentas y del Ministerio*

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Público, Secretario General de la Gobernación, Secretario y Subsecretario de Estado, está obligado a formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de los de su cónyuge, siempre que no mediare separación judicial, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”.

Por su parte, el Art. 2º de la norma antes citada señala que “*Quedan sometidos a la misma obligación establecida en el artículo anterior los Intendentes y Concejales Municipales, los Presidentes, Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes, Consejeros y Vocales de Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Sociedades del Estado*”.

3.5.- Circuito de las declaraciones juradas presentadas en la Escribanía de Gobierno.

Las declaraciones juradas, una vez ingresadas a Escribanía de Gobierno, deben ser registradas, formando con ellas un protocolo adicional con las formalidades prescritas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

El ente auditado posee un “*Manual de Procedimientos del proceso: Protocolización Declaraciones Juradas Funcionarios Públicos (PG-DDJJ-1)*” - Disposición Interna N° 75/15, que establece los lineamientos y pasos a seguir para dar cumplimiento a la Ley N° 3.382 modificada por la Ley N° 6.547.

Sistema de registro de DDJJ de funcionarios: Según la Disposición Interna N° 81/15 de la Escribanía de Gobierno, se implementó un Sistema Web versión 0.0.0. para la presentación de declaraciones juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos, vigente a partir del 10/12/15, el que cuenta con actualización identificada como versión 0.1.0 - aprobada por Disposición de la Escribanía de Gobierno N° 22/16.

El referido sistema permite entre otras cosas, ingresar a los funcionarios de acuerdo a los nombramientos que surgen del Boletín Oficial, generar las notificaciones de Inicio y Cese de funciones, cargar la recepción de las invitaciones e intimaciones, generar la actualización de DDJJ en caso de que sean solicitadas por el funcionario. El sistema automáticamente determina

el vencimiento de las mismas y en función de éste y de las DDJJ que no fueron presentadas, genera diariamente un listado de los Funcionarios que deben ser intimados, asimismo son Personas autorizadas para operarlo: Escribana de Gobierno, Encargada del área de DDJJ, Auxiliar del área, Encargada de Calidad.

3.6. Protocolización y registración de las Declaraciones Juradas presentadas

Como ya se dijo, en el apartado 2.2., al referirnos al marco normativo, la Ley N° 3.382 y su modificatoria la Ley N° 6547, ponen en cabeza de la Escribanía de Gobierno, la tarea de recibir y registrar las declaraciones juradas patrimoniales presentadas, confeccionando un Acta de Protocolización, que cumpla con las formalidades prescriptas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

Se confecciona un protocolo por cada año calendario. Se da inicio al mismo con Acta de Apertura y al finalizar el año se confecciona un Acta de Cierre, debiendo constar en esta última la cantidad de escrituras incorporadas al protocolo y cualquier otra observación que hubiere.

En este sentido, el Art. 299 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que *“La escritura pública es el instrumento matriz extendido en el protocolo de un escribano público o de otro funcionario autorizado para ejercer las mismas funciones, que contienen uno o más actos jurídicos”*.

Asimismo, el Artículo 300 del mencionado Código dice *“El protocolo se forma con los folios habilitados para el uso de cada registro, numerados correlativamente en cada año calendario, y con los documentos que se incorporan por exigencia legal o a requerimiento de las partes del acto. Corresponde a la ley local reglamentar lo relativo a las características de los folios, su expedición, así como los demás recaudos relativos al protocolo, forma y modo de su colección en volúmenes o legajos, su conservación y archivo”*.

En definitiva, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación ha dejado librada a las disposiciones locales la reglamentación y ordenación de los protocolos notariales.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

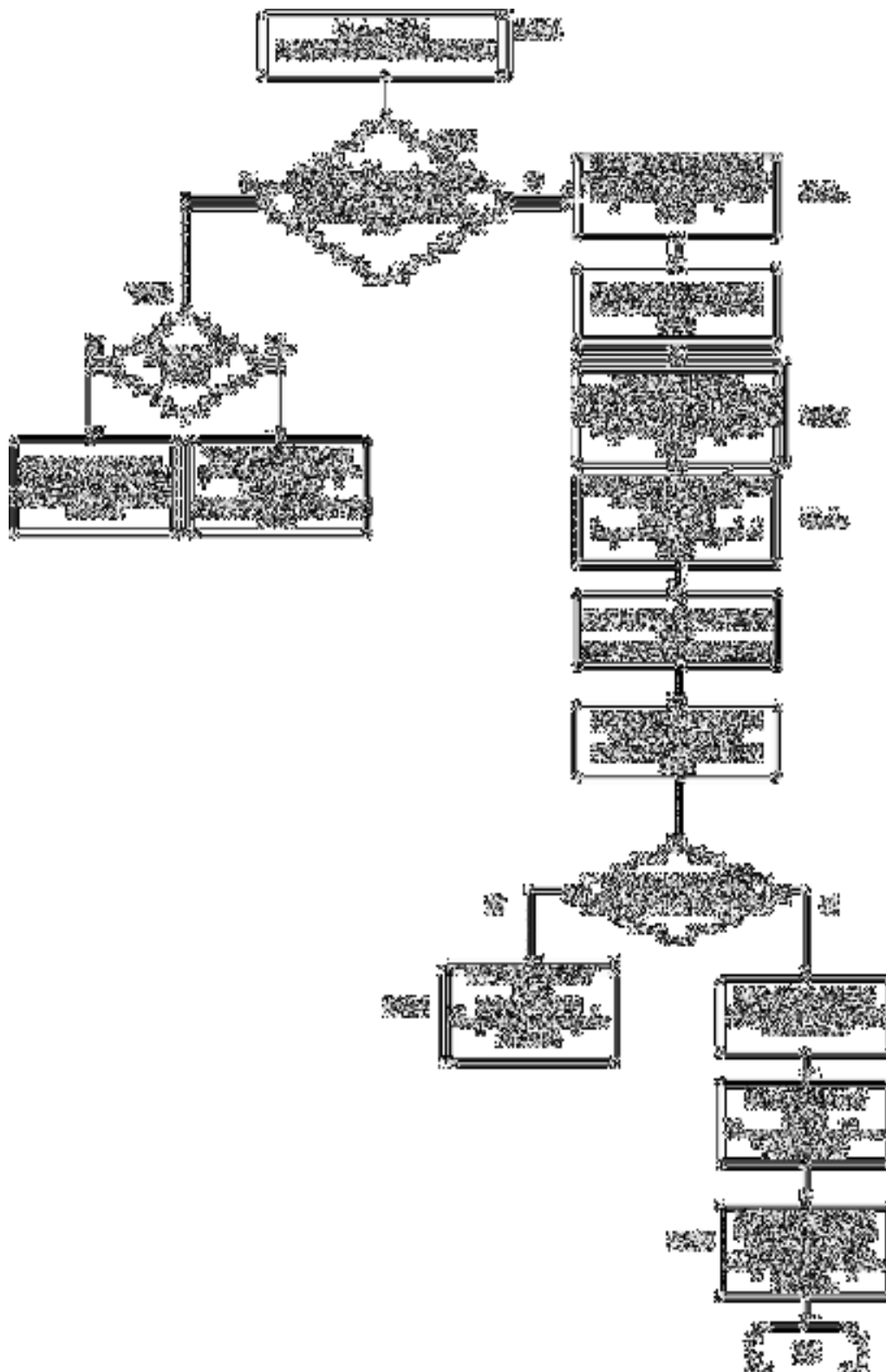
Por su parte la Ley N° 6.486, modificada por Ley N° 7.346, que rige la Institución Pública del Ejercicio y Funciones del Notariado en la Provincia de Salta, en su Art. 70 trata acerca de las escrituras públicas y del protocolo, y allí establece: “a) *El protocolo de cada año se abrirá con nota asentada en el primer folio que indique el Registro, sede y año del Protocolo. b) El Protocolo se formará con la colección ordenada de todas las escrituras autorizadas durante el año, las que serán numeradas sucesivamente del uno en adelante. Cada folio será numerado correlativamente. c) Cada quinientos (500) folios correlativos como máximo formará un tomo de Protocolo y el Escribano lo hará encuadernar junto con los demás tomos que formare durante el año, un tipo uniforme, consignando en el lomo de cada uno de ellos su respectivo número, orden, el número de folios que contenga, el del Registro, el nombre del Titular y del Adjunto, en su caso. Junto con el Protocolo, se entregará al Archivo un índice general de las escrituras autorizadas por orden cronológico, con expresión de la naturaleza del acto o contrato. d) El último día del año, el Escribano extenderá el acta de clausura del Protocolo, haciendo constar el número de escrituras otorgadas, la fecha de la última y el número total de folios...*”

Cabe aclarar que, a los efectos de esta auditoría se examinaron los Protocolos de Declaraciones Juradas de los años 2017, 2018 y Tomo I del 2019.

A continuación, se adjunta el cursograma diseñado por Escribanía de Gobierno que muestra las tareas que se deben realizar en el proceso de *protocolización* y *archivo* de declaraciones juradas. Este proceso está graficado en la Disposición N° 75/15 y se identifica como: PG-DDJJ-1:



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO



4.- OBSERVACIONES

4.1. Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los Concejales que asumieron y cesaron tras los comicios del 22/10/17, de los Municipios de la muestra, y determinación de las faltas de presentación:

Del análisis y cotejo de la nómina de Concejales entrantes y salientes tras los comicios electorales llevados a cabo el 22/10/17, suministrada por la Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, con la documentación obrante en el Protocolo Especial de Declaraciones Juradas llevado por Escribanía de Gobierno de la Provincia, se determinaron las declaraciones juradas que no habían sido presentadas por los Concejales.

Y son los resultados que se exponen a continuación:

a) Concejales ingresantes:

Los Concejales ingresantes obligados a presentar Declaraciones Juradas patrimoniales son 83 (ochenta y tres), de los cuales cumplieron con su presentación 69 (sesenta y nueve) y 14 (catorce) no lo hicieron.

b) Concejales salientes:

Los Concejales salientes obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales son 83 (ochenta y tres), de los cuales cumplieron con su presentación 40 (cuarenta) y 43 (cuarenta y tres) no lo hicieron.

Ello conforme al siguiente cuadro.

MUNICIPIOS	CONCEJALES Ingresantes			CONCEJALES Salientes		
	TOTAL	Presentaron DDJJ	No Presentaron DDJJ	TOTAL	Presentaron DDJJ	No Presentaron DDJJ
1. Apolinario Saravia	5	4	1	5	2	3
2. El Quebrachal	7	4	3	7	1	6
3. General Pizarro	3	2	1	3	1	2
4. Joaquín V. González	9	7	2	9	4	5
5. Las Lajitas	7	6	1	7	3	4

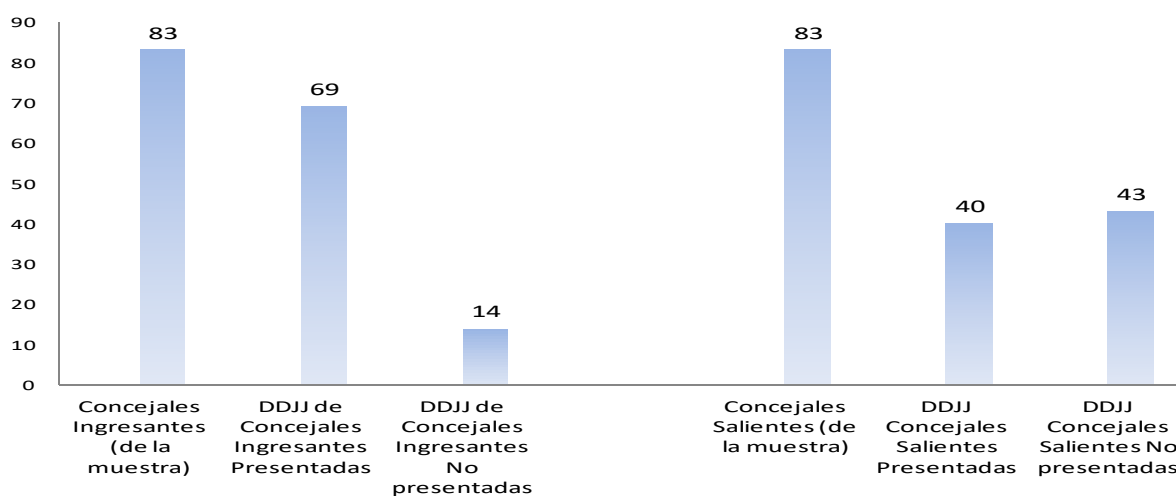
INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

6. Campo Santo	5	4	1	5	4	1
7. El Bordo	5	5	0	5	4	1
8. General Güemes	9	9	0	9	5	4
9. El Jardín	3	3	0	3	0	3
10. El Tala	3	3	0	3	1	2
11. La Candelaria	3	2	1	3	1	2
12. El Galpón	5	4	1	5	4	1
13. Rio Piedras	3	0	3	3	1	2
14. San José de Metán	9	9	0	9	6	3
15. Campo Quijano	7	7	0	7	3	4
Totales	83	69	14	83	40	43

c) Estado de situación de Concejales ingresantes y salientes (de la muestra) tras los comicios del 22/10/17:

Concejales Ingresantes (de la muestra)	83	100,00%
DDJJ de Concejales Ingresantes Presentadas (de la muestra)	69	83,13%
DDJJ de Concejales Ingresantes No presentadas (de la muestra)	14	16,87%

Concejales Salientes(de la muestra)	83	100,00%
DDJJ Concejales Salientes Presentadas(de la muestra)	40	48,19%
DDJJ Concejales Salientes No presentadas(de la muestra)	43	51,81%



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

4.2. Invitaciones e intimaciones a presentar Declaraciones Juradas

El Escribano de Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que las personas obligadas a presentar declaración jurada, tomen conocimiento de esta ley y, en caso de incumplimiento, intime el cumplimiento de la misma. En caso de que persista el incumplimiento, debe publicar la nómina de los funcionarios reticentes.

Según lo manifestado por el ente auditado: “El día 23/10/17 se envió una nota a todos los concejales que finalizaban su mandato el día 10/12/17, recordándoles su obligación de presentar DDJJ de cese de Funciones e informándoles que la misma estaría disponible en el Sistema a partir de la fecha, de acuerdo al Art. 12 de la Ley N° 6547”

“El día 10/12/17, se invitó a todos los funcionarios entrantes y salientes (de los que informaron su domicilio particular) a presentar su DDJJ de inicio, cese o cese e inicio de sus funciones...

Los funcionarios que una vez vencido el plazo que otorga la invitación, adeudaban su DDJJ, fueron debidamente intimados”.

Del relevamiento de las invitaciones e intimaciones realizadas por Escribanía de Gobierno a los concejales entrantes y salientes, surge el siguiente resultado:

MUNICIPIOS	CONCEJALES INGRESANTES EN 2017	CONCEJALES SALIENTES EN 2017	Total de Invitaciones		Total de Intimaciones	
			CONCEJALES INGRESANTES	CONCEJALES SALIENTES	CONCEJALES INGRESANTES	CONCEJALES SALIENTES
1. APOLIN. SARAVIA	5	5	5	3	4	2
2. EL QUEBRACHAL	7	7	4	4	4	4
3. LAS LAJITAS	7	7	6	5	2	4
4. CAMPO SANTO	5	5	4	5	4	4
5. EL BORDO	5	5	5	5	0	4
6. GENERAL GUEMES	9	9	9	6	4	2

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Se realizaron invitaciones/recordatorios a todos los Concejales entrantes y salientes, pero respecto de algunas de las invitaciones e intimaciones a Concejales no se hicieron o no llegaron a destino, por carecer de sus domicilios.

Esto implica un incumplimiento de la obligación de invitar e intimar a término por parte del Escribano de Gobierno a quienes no presentaron declaración jurada, conforme lo prescripto por el Art. 12 de la Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547.

Según lo informado por el ente auditado existe una imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación que antecede ya que “Cabe mencionar que existen Municipios que no contestan las notas de requerimientos solicitadas por esta Escribanía de Gobierno, lo cual imposibilita cumplir con el deber de dar a conocer sus obligaciones”. No obstante ello, Escribanía procede a publicar en el Boletín Oficial la nómina de tales incumplientes, conforme a lo previsto en el Art 12 de la Ley N° 3.382

4.3.- Incumplimiento de la Ley N° 6.486, art. 68 que dice: *“Todos los documentos serán escritos en un (1) solo cuerpo sin que queden espacios en blanco”.-*

En los Formulario de DDJJ quedaron espacios en blanco, que no fueron salvados o referenciados, por el funcionario obligado en el acta de protocolización. Los mismos corresponden a las siguientes Actas: N° 286/18, N°287/18, N° 608/18, N° 68/18, N° 125/18, N° 273/18, N° 271/18, N° 467/17, N° 27/18, N°483/18, N° 343/18, N° 282/18, N° 403/18, N° 351/18, N° 630/18, N° 180/18, N° 645/18, N° 322/18, N° 31/18, N° 608/18, N° 271/18, N° 450/17, N° 42/18, N° 483/18, N° 323/18.

El ente auditado manifiesta que “se tomarán las medidas necesarias para que en la recepción de cada declaración jurada el funcionario no deje espacios en blanco antes de su firma. A su vez se solicitará a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación una solución posible para que el formulario de DDJJ sea impreso sin tener espacios en blanco”.

5.- RECOMENDACIONES:

5.1. A fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales, esta auditoría sugiere que se agregue al sistema informático utilizado por Escribanía de Gobierno para recibir la presentación de dichas Declaraciones Juradas Patrimoniales, dos campos de carácter obligatorio que deben completarse al momento de registrarse:

1) Uno campo que exija los siguientes datos para individualizar el domicilio del funcionario obligado: calle, numeración, localidad, código postal, etc. En caso que la calle no tenga numeración, especificar un lugar de referencia indubitable que permita ubicar el domicilio al momento de realizar las notificaciones, por ejemplo: Policía, Municipalidad, Correo, Iglesia, cartel vecinal, negocio determinado, etc.

2) Otro campo en el que se consigne el correo electrónico (E-mail) y un número de whatsapp del funcionario obligado.

5.2. Tomar los recaudos técnicos necesarios para que el formulario de DDJJ que se imprima, no contenga espacios en blanco. Asimismo, hasta que se efectivice dicho trámite se sugiere dejar constancia de los espacios en blanco de las Declaraciones Juradas, en el Acta de Protocolización pertinente.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

6.- CONCLUSIONES:

De las constataciones realizadas en el marco de la Art. 32, inc. k) de la Ley N° 7.103, esta auditoría verificó respecto de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los Concejales entrantes y salientes tras los comicios electorales de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 1° y 2° de la Ley N° 3.382 - modificada por la Ley N° 6.547, surge que hasta la fecha de publicación de los incumplientes en el Boletín Oficial (21/01/2019):

- del total de 342 Concejales que ingresaron, 99 son los que no presentaron dichas declaraciones juradas
- del total de 342 Concejales que salieron, son 196 los que no presentaron las mencionadas declaraciones juradas.

La nómina de Concejales incumplientes fue publicada por Escribanía de Gobierno en el Boletín Oficial de fecha 21/01/2019 - Anexo – Edición N° 20427 individualizando sus nombres, apellidos, DNI y Municipio al que pertenecen.

Así mismo, verificó que, excepto por las observaciones señaladas en el Apartado N° 4 del presente Informe, la Escribanía de Gobierno cumplió con las obligaciones que le fueron impuestas por la Ley N° 3.382 y su modificatoria Ley N° 6.547, en relación a la registración y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas por parte de los Concejales de las Municipalidades de la Provincia de Salta, entrantes y salientes en diciembre de 2017, tras las elecciones legislativas llevadas a cabo en dicho año, como así también respecto de la publicación en el Boletín Oficial.

7.- FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO: 08/01/19 y 13/02/19, respectivamente.

8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME: Salta, 31 de agosto de 2022.

Cra. G. Abán – Dra. E. Mendilaharsu Michel

Área IV
IAD N° 1/22

SALTA, 13 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 62

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6398/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Legalidad en Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta, Período 2018. Código de Proyecto N° IV-06-18, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno de Salta, que tuvo como objetivo: "Verificar el cumplimiento de la normativa sobre la presentación de la Declaraciones Juradas patrimoniales por parte de Concejales entrantes y salientes en Diciembre 2017, en las Municipalidades de la Provincia, tras las elecciones legislativas llevadas a cabo en dicho año " - Período auditado: Ejercicio 2018;

Que por Resolución A.G.P.S N° 89/17 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017- 2018, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-06-18 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 31 de agosto de 2022, el Área de Control N°IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 62

habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 30 de setiembre de 2022, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Area de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno- Ejercicio 2017 - 2018, que tuvo como objetivo: "Verificar el cumplimiento de la normativa sobre la presentación de la Declaraciones Juradas presentadas por Concejales entrante y salientes en Diciembre 2017" - Período Auditado: Ejercicio 2017 - 2018, obrante de fs. 159 a 179 del Expediente N° 242-6398/18.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Dr. M. Segura Alzogaray